

ANEXO 20: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AAPP DE LA CIUDAD DE PIÑAS



UNIDAD DE CONTABILIDAD

Dr. Yasmith Bolívar Añezco Ambuludi

JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

CERTIFICO:

Que la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas (EPAA-P) cuenta con una Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, así mismo con un Pliego Tarifario que desde su creación hasta la presente le ha permitido cubrir con todos los gastos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable de la ciudad de Piñas, cabe indicar que el mencionado Pliego Tarifario y Ordenanza se encuentran debidamente aprobados y publicados en el Registro Oficial.

Lo certifico en mérito a la verdad.

Piñas, 30 de noviembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
**YASMITH BOLIVAR
AÑAZCO AMBULUDI**

Dr. Yasmith Bolivar Añezco A.
CONTADOR DE LA EPAA-P



RODS-W

Registro Oficial Digitalizado y Sistematizado en Word

Año IV

Número 825

Quito - Ecuador

Miércoles, 24 de Agosto de 2016

Información Oficial de la República del Ecuador
Gobierno Constitucional del Eco. Rafael Correa Delgado
FUENTE: Fiel transcripción del contenido de la Edición: (R. O. SP 825,24-agosto-2016)

SUPLEMENTO

SUMARIO

CRITERIO	No.	RESUMEN
Ejecutivo: Decretos	1181	Presidencia de la República Renúvese el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas
	1182	Finalícese las funciones de Comandante General de la Fuerza Naval, asignadas al señor Vicealmirante Angel Isaac Sarzosa Aguirre
	1183	Dispónese la extinción de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP
	1184	Acéptese la renuncia presentada por el señor abogado Héctor Solórzano Camacho, al cargo de delegado del señor Presidente Constitucional de la República ante el Directorio de la Comisión de Tránsito del Ecuador
	1185	Acéptese la renuncia presentada por el ingeniero José Rafael Larrea Falcony
	1187	Ratifíquese el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios, suscrito en Nueva York
	1191	Ratifíquese el Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua suspensión de visa para portadores de pasaportes ordinarios, suscrito el 7 de enero de 2015
	1199	Ratifíquese en todos sus artículos el "Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia", suscrito en la ciudad de Quito, el 25 de noviembre de 2015
Resoluciones	017633-16-18 16-01	Ministerio de Industrias y Productividad. Comité Interinstitucional Permanente de Zonas Especiales de Desarrollo Económico. Otórquese la autorización de Administrador de la ZEDE Eloy Alfaro, a YACHAY EP

AGUA POTABLE- EMPRESA.

Minuto de espera: \$ 0,09 por minuto acumulativo en detención diferente.

Artículo 2.- Las operadoras que prestan servicio de transporte comercial en taxi, tanto ejecutivo como convencional, darán cumplimiento a las tarifas fijadas mediante el presente acto resolutivo, en los días y bandas de aplicación de ambas tarifas diferenciadas.

Artículo 3.- Para efectos de aplicación de las tarifas en los artículos precedentes las operadoras de transporte comercial darán observancia a las siguientes disposiciones:

3.1.- Se otorgará información clara, veraz y oportuna a los usuarios del transporte sobre la aplicación y el cobro de las tarifas aquí dispuestas.

3.2.- La inobservancia de las tarifas fijadas acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para la operadora y las del Código Orgánico Integral Penal para el contraventor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La utilización del taxímetro en la operación con las dos tarifas diferenciadas, la nocturna, de fines de semana y feriados; y la diurna, es obligatoria en la zona definida como urbana.

SEGUNDA.- Las tarifas estarán vigentes desde el momento del ajuste, una vez emitida esta Resolución, hasta el 22 de agosto de 2019. A partir de esta fecha podrá regir un incremento que será calculado por medio de un nuevo estudio técnico, reuniones de trabajo y socializaciones pertinentes. Esta disposición sólo será de aplicación si se han cumplido por parte de la transportación comercial en taxi, convencional y ejecutivo de Francisco de Orellana, todas y cada una de las condiciones de mejoras establecidos en los acuerdos y dentro de los plazos acordados.

TERCERA.- Encárguese de la socialización y ejecución a la Dirección de Tránsito, Transporte terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y notifíquese con el contenido de la misma a la Agencia Nacional de Tránsito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La nueva tarifa comenzará regir a partir del día 22 de agosto de 2016, que ya contempla un periodo de socialización de al menos 30 días calendario.

SEGUNDA.- Se adjunta como parte de la resolución los compromisos suscritos en acta de compromisos entre las diferentes operadoras del servicio comercial en taxi, convencional y ejecutivo de Francisco de Orellana y el GADM de Francisco de Orellana de fecha 22 de julio de 2016, los mismos que serán de cumplimiento obligatorio por las partes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Dado y firmado en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, a los 22 días del mes de julio del 2016, en sesión ordinaria de Asamblea General.

f.) Abg. Anita Rivas, Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana.

Puerto de Francisco de Orellana, a los veinte y dos días del mes de julio del año dos mil dieciséis a partir de las trece, notifico a las partes. **Certifico.**

f.) Arq. Humberto Oswaldo Chérrez Matamoros, Secretario Ad Hoc, Mancomunidad de Tránsito de Aguarico y Francisco de Orellana.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

Considerando:

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Piñas, EPAA-P fue creada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza aprobada en segundo debate el 21 de julio de 2015, y publicada en la edición especial del Registro Oficial N° 405 de 30 de noviembre del 2015. El área de influencia de la gestión de la EPAA-P corresponde al cantón Piñas.

Que, el Art. 57, literal c) del COOTAD, faculta al Concejo Cantonal la potestad de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, y contribución especial de mejoras;

Que, el Art. 137 del COOTAD establece que la provisión de los servicios responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, accesibilidad, regularidad, cantidad y calidad. Los precios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009, tiene el objeto de regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, así como establecer los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art.2 "Objetivos", numeral 3, de la Ley de Empresas Públicas, prevé regular la autonomía económica, financiera,

administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables;

Que, para mejorar los indicadores de calidad, cobertura, cantidad, y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, la EPAA-P requiere contar con recursos financieros suficientes, que le permitan satisfacer eficientemente las demandas ciudadanas.

Que, el Art. 42 de la LOEP, Formas de Financiamiento, determina que "las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos, rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de la emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda".

Que, el pliego tarifario utilizado por la Dirección de Servicios Públicos del GADM de Piñas, no permite alcanzar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, ni cubrir las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los servicios.

Que, el Capítulo II, DE LOS ADMINISTRADORES, Art. 11, ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, de la Ley Empresas Públicas, faculta al Gerente de la EPAA-P a adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

La siguiente: **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PIÑAS, EPAA-P.**

Art. 1.- El objeto de La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas, EPAA-P es la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, y sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo.

Art. 2.- El uso de agua potable en el cantón Piñas es obligatorio

para el consumo doméstico mediante conexiones individuales; y, su concesión es facultad de la EPAA-P para personas naturales o jurídicas que requieran el servicio para otros fines en la forma y condiciones determinadas en el Reglamento del Servicio, y en los Reglamentos correspondientes.

La EPAA-P garantizará a la continuidad del servicio del área urbana y peri-urbana de Piñas, y en las parroquias rurales que cuenten con inversiones del GADM para brindar los servicios de agua potable y alcantarillado, reservándose el derecho a realizar suspensiones o cortes para la construcción de mejoras, reparaciones y otros fines.

Art. 3.- El Servicio de Agua Potable se clasifica en las siguientes Categorías:

1. **DOMÉSTICA:** En esta categoría están todos aquellos suscriptores que utilicen los servicios con el objeto de atender necesidades vitales. Este servicio corresponde al suministro de agua potable a locales y edificios destinados a vivienda. Se incluyen en esta categoría a las pequeñas tiendas e Instituciones Religiosas que no usan el agua como insumo en su negocio y que se surten de conexiones de servicio de una casa de habitación.

2. **PRODUCTIVA:** Que abarca las categorías

2.1. **COMERCIAL-** corresponde a la categoría utilizada en los locales autorizados para fines comerciales, como almacenamiento, expendio y transporte de bienes y/o servicios.

Dentro de esta categoría se encuentran los comercios, oficinas privadas, bares, restaurantes, salones de bebidas alcohólicas, clubes sociales, micro y súper mercados, frigoríficos, hospitales privados, clínicas y consultorios privados, establecimientos educacionales particulares, estaciones de servicio, y en general, inmuebles destinados a fines que guarden relación con el comercio.

2.2. **INDUSTRIAL-** la utilizada en los predios en donde se desarrollan actividades productivas, que utilicen el agua como medio de producción; o, como insumo básico para su negocio.

Dentro de esta categoría se encuentran empresas que fabriquen materiales de construcción como: bloques, ladrillos, tuberías, etc., hoteles, hosterías, residenciales, pensiones, baños y piscinas privadas, envasadoras de agua y estaciones de servicio de combustible, talleres industriales y automotores; y en general, inmuebles destinados a fines que guarden relación con la producción.

3. **OFICIAL:** Aquella utilizada en las instalaciones de propiedad municipal como canchas, parques, avenidas, etc. Los consumos del edificio municipal y otras dependencias municipales y/o públicas, deberán ser obligatoriamente medidos, para contar con datos de consumos de los inmuebles municipales, y de ser factible,

aplicar la tarifa correspondiente a esta categoría. En esta categoría se incluyen a las dependencias públicas y estatales, tales como: los establecimientos educacionales gratuitos, cuarteles y similares. En el caso de las instituciones de asistencia social pagarán el 50% de las tarifas establecidas para la categoría Residencial.

La Categoría ESPECIAL se refiere a la utilizada por las personas adultas mayores, que tengan bajo su propiedad un predio con instalaciones domiciliarias, destinadas exclusivamente para vivienda, se beneficiarán con un descuento del 50% del valor, hasta los 20m³ de consumo, en un solo medidor de su propiedad, conforme lo determina el Art. 14 de la Ley del Anciano.

La categoría Especial, también incluirá a las personas con discapacidades, quienes se beneficiarán del 50% de

descuento, del valor del consumo mensual, hasta diez (10) metros cúbicos. Numeral 1, del Art. 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Art. 4.- Los cambios de categoría de superior a inferior motivadas por el interesado, serán previamente aprobados por el Directorio de la EPAA-P; sin embargo, los cambio de categoría inferior a superior, serán aprobados por el Gerente, con plena motivación del cambio de actividad del usuario.

Art. 5.- Se establecen las siguientes tarifas por el consumo de agua potable para las categorías de abonados considerados en esta ordenanza que se aplicarán a los quince días, contados a partir de su aprobación:

El pliego tarifario a nivel cantonal es el siguiente:

PLIEGO TARIFARIO EPAAP-P

RANGOS DE CONSUMO	RESIDENCIAL		COMERCIAL		INDUSTRIAL		OFICIAL	
	CARGO FIJO	COSTO M3	CARGO FIJO	COSTO M3	CARGO FIJO	COSTO M3	CARGO FIJO	COSTO M3
0-10		0,30		0,35		0,35		0,157
11-25		0,33		0,38		0,38		0,182
26-45		0,35		0,45		0,45		0,219
46-70	1,00	0,40	1,50	0,48	2,00	0,48	0,50	0,246
71 - 100		0,43		0,50		0,50		0,268
101 o más		0,45		0,55		0,55		0,278

Además, los usuarios cancelarán tres centavos por metro cúbico de consumo, valores que servirán para inversiones en la protección de las cuencas hidrográficas, donde se capta el agua. Así mismo se recaudará diez centavos en cada planilla, por concepto de servicios administrativos.

Art. 6.- Adicionalmente se dispone el cobro de (1) UN DÓLAR en cada planilla mensual de agua potable, por concepto de contribución especial de mejoras, por el costo de las obras de las redes de agua potable y alcantarillado, depuración de aguas residuales, y otras redes de servicio, de acuerdo a lo que determina el Art. 20 de la ordenanza general que regula las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Piñas, publicada en el Registro Oficial número 014, del jueves 13 de junio de 2013.

De conformidad con lo que determinan los artículos 30, literal b), y 31 de la ordenanza antes referida, se efectuarán exoneraciones y rebajas especiales, a los usuarios que presenten la solicitud correspondiente, previo al informe de la Unidad de Promoción Social.

Art. 7.- La tarifa se reajustarán cuando sea menester, para lo cual se realizarán los respectivos cálculos técnicos y financieros correspondientes a los costos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado. Las inversiones, depreciación y el servicio de la deuda, también deben ser recuperados a través de la tarifa; para lo cual, se

deberán realizar análisis y cálculos pertinentes.

La empresa podrá establecer Tarifas Especiales con la aprobación del Directorio.

Art. 8.- La tasa de alcantarillado corresponde a porcentajes en función del consumo de agua potable, y equivalen a:

CATEGORIA	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	30
COMERCIAL	35
INDUSTRIAL	40
OFICIAL	15

Dichas tasas, podrán ser revisadas y ajustadas por el Gerente General de la EPAA-P, para aprobación del Directorio para cada categoría de usuarios.

Art. 9.- El pago de la tarifa de agua potable y la tasa de alcantarillado son obligatorios para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que utilicen el servicio.

Art. 10.- Las lecturas tomadas serán digitadas y procesadas mensualmente, para emisión de las cartas de pago. Las planillas de consumo de agua constituyen títulos de crédito cuya obligación es de cargo de los propietarios a favor de la EPAA-P.

Los títulos de crédito en ningún caso se extenderán con cargo a los arrendatarios.

Art. 11.- La EPAA-P emitirá títulos de crédito por usuario y período de consumo, los cuales reflejarán la lectura que señala el medidor y respaldarán el pago por la contraprestación de los servicios por parte de los usuarios. Dichos pagos serán recaudados mensualmente en las oficinas de la EPAA-P o en los lugares autorizados por ella.

Art. 12.- Los valores recaudados mediante la gestión de comercialización de los servicios, serán administrados por la EPAA-P. Anualmente se realizará el balance respectivo y cualquier saldo favorable que se obtuviere será destinado para inversiones en obras, ampliaciones o mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del cantón Piñas, y no se podrá bajo ningún concepto disponer de estos fondos en propósitos diferentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan todas las Ordenanzas y Regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente Ordenanza, que determina el pliego tarifario para los servicios de agua potable y alcantarillado del cantón Piñas, a cargo de la EPAA-P.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la página web de la Institución.

Dada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Piñas, el día jueves diecinueve (19) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

f.) Jaime W. Granda Romero, Alcalde del GADM-Piñas.

f.) Ab. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

CERTIFICA:

Que la presente "ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PIÑAS, EPAA-P.", fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en Sesiones Ordinarias de los días miércoles once (11) y jueves diecinueve (19) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), en primera y segunda instancia respectivamente.

Piñas, a 19 de abril de 2016.

f.) Abg. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General del GADM-Piñas.

ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente "ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PIÑAS, EPAA-P."; y, ordeno la promulgación en El Registro Oficial y en la página web de la Institución.

Piñas, a 20 de mayo de 2016.

f.) Jaime W. Granda Romero, Alcalde del GADM-Piñas.

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

Sancionó y ordenó la promulgación en el Registro Oficial y en la Página Web de la Institución, la presente ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PIÑAS, EPAA-P.", el señor Jaime Wilson Granda Romero Alcalde del GAD Municipal de Piñas el día viernes veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- LO CERTIFICO.

Piñas, a 23 de mayo de 2016.

f.) Abg. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General del GADM-Piñas.

N° 020-GADZ-2016

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico";

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías

31



**ORDENANZA DE CONSTITUCION,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PIÑAS (EPAA-P)**

**APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIÑAS,
EN SESIONES ORDINARIAS DEL:**

**Miércoles 08 de julio de 2015
Jueves 21 de julio de 2015**



Publicada R.O. N° 405, Lunes 30 Nov. 2015

2427

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

EL CONCEJO MUNICIPAL



Considerando:

- Que, la Constitución de la República prescribe que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y garantiza que la prestación de bienes y servicios públicos se orienten a hacer efectivo el buen vivir;
- Que, conforme lo prevé el numeral 4 del Art. 225 de la Constitución de la República, el Sector Público comprende a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República, dispone que, que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que, de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución de la República, el estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, entre los que se encuentra el agua, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que, el artículo 314 de la Carta Política manda que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento; y garantiza que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Al efecto, el Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;
- Que, la Carta Fundamental en el Art. 315 determina como potestad del Estado la constitución de empresas públicas para la prestación de servicios públicos;
- Que, de conformidad con el Art.411 de la Constitución de la República, la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;

2
241 f

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL CONCEJO MUNICIPAL



Considerando:

- Que, la Constitución de la República prescribe que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y garantiza que la prestación de bienes y servicios públicos se orienten a hacer efectivo el buen vivir;
- Que, conforme lo prevé el numeral 4 del Art. 225 de la Constitución de la República, el Sector Público comprende a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República, dispone que, que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que, de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución de la República, el estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, entre los que se encuentra el agua, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que, el artículo 314 de la Carta Política manda que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento; y garantiza que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Al efecto, el Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;
- Que, la Carta Fundamental en el Art. 315 determina como potestad del Estado la constitución de empresas públicas para la prestación de servicios públicos;
- Que, de conformidad con el Art.411 de la Constitución de la República, la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;

946 f



- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009, tiene el objeto de regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, así como establecer los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que, el numeral 2 del Art.5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que la creación de dichas empresas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas tienen como principio contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; y propiciar la accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre del 2010, en el Art. 57 literal j), prescribe como atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de empresas públicas para la gestión de servicios de su competencia según las disposiciones de la Constitución y la ley;
- Que, la Ley de Aguas en su Art. 18, literal l), establece como una de las competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua: establecer mecanismos de coordinación y complementariedad con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en lo referente a la prestación de servicios públicos de riego y drenaje, agua potable, alcantarillado, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros que establezca la ley;
- Que, mediante Ordenanza publicada en Registro Oficial N° 562 de 24 de abril del 2002, el Concejo del Cantón Piñas, delegó a la Dirección de Servicios Públicos la Administración, Operación y Tarifación de los servicios de Agua Potable en la ciudad de Piñas; y, dicha unidad, actualmente se encarga de la dotación de agua potable y alcantarillado así como de la operación y mantenimiento de estos servicios públicos en la ciudad de Piñas y en las parroquias rurales del cantón (Piedras y el sitio Palosolo de la Parroquia Moromoro);
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Piñas para cumplir cabalmente los mandatos legales, así como satisfacer eficientemente las demandas ciudadanas en cuanto a servicios de agua potable y alcantarillado, requiere la creación de una empresa pública municipal para brindar con eficiencia, eficacia y calidad los servicios de agua potable y alcantarillado al cantón Piñas, esquema que le permitirá actuar oportunamente y gozar de independencia para el desarrollo de funciones y procesos; lo cual incidirá, en

La
FI
Al

A
Al
cc
ec
pa

A
ca

A
te
pi
in
ui

A
A
pi
se

A

1.

2.

3.

4.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

EL ORO - ECUADOR



la reducción de tiempos de respuesta, en el control directo de resultados, en la transparencia de la gestión, y en elevar la satisfacción de los usuarios.

Expide

La siguiente **ORDENANZA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS (EPAA-P).**

TITULO I

CREACION, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, FINES

Art. 1.- Creación.- Créase la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas ("EPAA-P") como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con personalidad jurídica, dotada de autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, que sobre bases comerciales opere con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Art 2.- Denominación.- La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Piñas tendrá como denominación "EPAA-P".

Art. 3.- Domicilio.- La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Piñas, Cantón Piñas, Provincia de El Oro, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional o internacional, para lo cual, podrá crear empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio conforme lo prevé la ley.

Art. 4.- Objeto.- El objeto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas (EPAA-P) es la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudiesen ser considerados de interés colectivo, y que resuelva el Directorio.

Art. 5.- Principios.- La EPAA-P se regirá por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
2. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social y preservando el ambiente;
3. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; y,
4. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción.

9337



Art. 6.- Atribuciones.- Para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos, la EPAA-P, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Delinear y establecer las políticas y metas de la empresa pública en concordancia con las políticas nacionales y locales;
- b. Estudiar, planificar y ejecutar proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, aportando soluciones desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
- c. Administrar directa y exclusivamente todos los recursos provenientes de la recaudación de tarifas por consumos de agua potable, tasas de alcantarillado y demás ingresos que genere la prestación de estos servicios en el cantón Piñas;
- d. Administrar los recursos que por Ley transfiera el gobierno central a los operadores de agua potable y alcantarillado a nivel nacional, destinados a estudios y/o inversiones;
- e. Dotar, operar, mantener, administrar, controlar y poner en funcionamiento los servicios de agua potable y alcantarillado, así como de los sistemas o infraestructura requeridos para su prestación;
- f. Controlar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como los cuerpos receptores naturales y artificiales;
- g. Expedir reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, aprobados por quien ejerza la Gerencia General;
- h. Imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios de conformidad con la Ley;
- i. Conocer y aprobar los planes estratégicos y operativos anuales de la Empresa, los cuales deberán concordar con los lineamientos y las políticas empresariales;
- j. Conocer y aprobar las tasas y tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios;
- k. Contar con mecanismos de fijación de precios en los que la Empresa comercializará o prestará a particulares servicios directos, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas;
- l. Poseer indicadores de gestión y calidad que la empresa requiere para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y que aseguren su sostenibilidad;
- m. Participar como socia o accionista, en la constitución y/o administración de sociedades y asociaciones. Los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- n. Contar con la reglamentación interna que determine los ordenadores del gasto y la cuantía y términos para la contratación de empréstitos internos o externos; y,
- o. Las demás atribuciones indicadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TITULO II

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR


Piñas
G.A.D. MUNICIPAL
2014 - 2019



Art. 7.- La Dirección y Administración de la EPAA-P, se ejercerá a través de su Directorio y la Gerencia General. La empresa contará con las unidades y áreas que requiera para su desarrollo, gestión y consecución de objetivos y fines, las cuales cooperarán armónicamente para la consecución de los objetivos y metas planteados.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades y áreas constarán en los respectivos reglamentos y regulaciones internas.

CAPITULO I

DEL DIRECTORIO

Art. 8.- El Directorio de EPAA-P, estará integrado por cinco miembros:

1. La o el Alcalde, o su delegada o delegado de forma permanente, quien lo presidirá;
2. Una o un Concejal que conforme la Comisión de Servicios Públicos;
3. La o el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de Piñas; y,
4. Dos funcionarios, representantes de las áreas sectoriales, designados por el Alcalde.

Para todos los miembros del Directorio, con excepción de quien ejerza la presidencia, se designará un o una suplente, de la misma forma como se procede a la elección de los miembros principales.

Art. 9.- El Gerente General de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas (EPAA-P), acudirá a las sesiones del Directorio con voz informativa pero sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo.

Las o los miembros suplentes del Directorio podrán acudir a las sesiones con voz pero sin voto, a menos que fuesen titularizados debido a la ausencia de las o los miembros principales.

Art. 10.- Las y los integrantes del Directorio, durarán dos años en sus funciones, a excepción de quien ejerza la Alcaldía, quien durará todo el período para el que fue elegida o elegido y mientras conserve la condición de tal.

Los funcionarios municipales designados por el Alcalde perderán su condición de miembros del Directorio si son cesados del cargo o función en virtud de la cual fueron designados.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR


Piñas
G.A.D. MUNICIPAL
2014 - 2019



Art. 7.- La Dirección y Administración de la EPAA-P, se ejercerá a través de su Directorio y la Gerencia General. La empresa contará con las unidades y áreas que requiera para su desarrollo, gestión y consecución de objetivos y fines, las cuales cooperarán armónicamente para la consecución de los objetivos y metas planteados.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades y áreas constarán en los respectivos reglamentos y regulaciones internas.

CAPITULO I

DEL DIRECTORIO

Art. 8.- El Directorio de EPAA-P, estará integrado por cinco miembros:

1. La o el Alcalde, o su delegada o delegado de forma permanente, quien lo presidirá;
2. Una o un Concejal que conforme la Comisión de Servicios Públicos;
3. La o el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de Piñas; y,
4. Dos funcionarios, representantes de las áreas sectoriales, designados por el Alcalde.

Para todos los miembros del Directorio, con excepción de quien ejerza la presidencia, se designará un o una suplente, de la misma forma como se procede a la elección de los miembros principales.

Art. 9.- El Gerente General de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas (EPAA-P), acudirá a las sesiones del Directorio con voz informativa pero sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo.

Las o los miembros suplentes del Directorio podrán acudir a las sesiones con voz pero sin voto, a menos que fuesen titularizados debido a la ausencia de las o los miembros principales.

Art. 10.- Las y los integrantes del Directorio, durarán dos años en sus funciones, a excepción de quien ejerza la Alcaldía, quien durará todo el período para el que fue elegida o elegido y mientras conserve la condición de tal.

Los funcionarios municipales designados por el Alcalde perderán su condición de miembros del Directorio si son cesados del cargo o función en virtud de la cual fueron designados.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

2357



Art. 11.- A más de las atribuciones y deberes contemplados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones del Directorio:

Legislar y fiscalizar la administración de la Empresa.

- a. Aprobar los proyectos de ordenanzas relativas al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa, antes de que sean presentados para conocimiento del Ilustre Concejo Cantonal.
- b. Conocer los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, aprobados por quien ejerza la Gerencia General;
- c. Conocer y aprobar las tasas y tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir; así como las contribuciones especiales de mejoras, en función de las obras realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, cuidando que estas sean justas y equitativas
- d. Aprobar los indicadores de gestión y calidad que la empresa requiere para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y que aseguren su sostenibilidad.
- e. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- f. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- g. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
- h. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- i. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- j. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
- k. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales con sujeción a las disposiciones de la Ley de Empresas Públicas y su Reglamento y la normativa interna de la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
- l. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
- m. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
- n. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- o. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; así como el Gerente General subrogante.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



Piñas
G.A.D. MUNICIPAL
2014 - 2019

- p. Analizar y resolver sobre los informes mensuales de gestión administrativa, financiera y técnica, que presentará el Gerente General, así como los estados financieros de la empresa cortados a diciembre de cada año.
- q. Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General;
- r. Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la Gerencia General y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la empresa;
- s. Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos o externos;
- t. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;
- u. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
- v. Las demás que le asigne la Ley, esta Ordenanza y la normativa interna de la empresa.

Capítulo III

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 12.- El Directorio sesionará ordinariamente dos veces al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fueren convocados.

Art. 13.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias, el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas.

Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales.

Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.

Art. 14.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos tres de sus miembros. Si no se obtuviese el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de



los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes.

Este hecho será puesto en conocimiento de la Ilustre Municipalidad, para que realice las designaciones que corresponda.

Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Art. 15.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta. En caso de igualdad en la votación la resolución se la tomará en el sentido del voto de la o el Presidente.

Art. 16.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General quien actuarán en calidad de la o el Secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

Capítulo IV

DE LA O EL GERENTE GENERAL

Art. 17.- De la designación del Gerente General.- La designación de la o el Gerente General, la realizará el Directorio, de una terna presentada para tal efecto por quien ejerza la presidencia del mismo, considerando todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresa Públicas y el Manual Orgánico Funcional de la Empresa Pública, a fin de acreditar su formación profesional y experiencia en la planificación, organización, dirección y control de empresas de servicios

La o el Gerente General será de libre nombramiento y/o remoción, pudiendo ser reelegida o reelegido por una sola vez.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo reemplazará la o el subrogante mientras dure la ausencia o hasta que el Directorio designe a su titular por tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designada o designado.

Art. 18.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas, EPAA-P y será el responsable de la gestión empresarial: administrativa, económica, financiera, comercial, técnica, legal y social. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a este cargo.

Art. 19.- Para ser Gerente General se requiere:

1. Acreditar título profesional de Tercer Nivel: Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil, Economía, entre otras carreras superiores

Ar
y c
de
ati

a.
b.

c.

d.

e.

f.

g.

h.

i.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



a fines con los objetivos de la EP; y, cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Pública Municipal Agua Potable y Alcantarillado del cantón Piñas, EPAA-P

Art. 20.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- Además de las atribuciones y deberes contemplados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- b. Recomendar al Directorio de la Empresa, la adopción de políticas, procedimientos y adopción de manuales que aseguren la cotidiana y eficiente operación de la empresa.
- c. Liderar el proceso de planificación estratégica empresarial y supervisar la coherencia de los planes operativos anuales (POAs) y planes anuales de contrataciones (PACs) de las diferentes áreas bajo su dirección y gerenciamiento. Efectuar el seguimiento y evaluación permanente de los planes operativos e implementar los cambios que fueren necesarios para su desarrollo.
- d. Coordinar la actividad de la EPAA-P con las dependencias u otras empresas municipales o gobiernos locales para la ejecución de programas de desarrollo mutuamente beneficiosos.
- e. Celebrar, en nombre de la EPAA-P, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones; mantener actualizado un sistema de planificación institucional, con información documentada de respaldo y control estadístico de los indicadores de gestión.
- f. Analizar, evaluar y aprobar los procedimientos técnicos y administrativos internos en coordinación con las demás unidades; o, proponer los cambios que involucren mejoras institucionales.
- g. Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores;
- h. Desarrollar un Plan Emergente de abastecimiento de agua potable y soluciones sanitarias en caso de terremotos, inundaciones y otros fenómenos naturales adversos.
- i. Encargar a los diferentes jefes de área las actividades específicas que requiere la organización para lograr cumplir con los indicadores de gestión y estándares de calidad.
- j. Mantener el equilibrio financiero y administrativo de la empresa.
- k. Mantener relaciones profesionales, armoniosas y permanentes con los distintos medios de comunicación.
- l. Recabar información de las áreas de las entidades para conocer los proyectos y programas que benefician a la población, presentarlos ante el Directorio y difundirlos para conocimiento de la ciudadanía.
- m. Regular la realización de boletines de prensa, informativos y publicaciones; para la difusión de las actividades empresariales hacia los organismos oficiales y a la colectividad en general.
- n. Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de



- los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas
- o. Elevar el nivel de desarrollo empresarial en los ámbitos económico, comercial y humano.
 - p. Suscribir los contratos con el personal administrativo, técnico, de consultoría y servicios profesionales que laborarán para la Empresa
 - q. Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgentes o transitorias, y dar cuenta de ellas al Directorio;
 - r. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
 - s. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
 - t. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio mensualmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
 - u. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
 - v. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
 - w. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
 - x. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley de Empresas Públicas;
 - y. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
 - z. Designar al Gerente General subrogante de una terna presentada por el Presidente o Presidenta del Directorio.
 - aa. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
 - bb. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
 - cc. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
 - dd. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
 - ee. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
 - ff. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
 - gg. Actuar como secretario del Directorio;
 - hh. Concurrir a las sesiones del I. Concejo Cantonal y demás organismos municipales que requieran de su presencia;
 - ii. Las demás que le asigne la Ley y la normativa interna de la Empresa.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



Piñas
G.A.D. MUNICIPAL
2014 - 2019

Art. 21.- GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

Art. 22.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General o administradores de agencias o unidades de negocio, personal de libre designación o jefes de unidades o áreas de la empresa pública, quienes al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentre incurso en una de o más de las siguientes inhabilidades:

- a. Ser cónyuge, tener unión de hecho o ser pariente de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio.
- b. Ejercer actividades de auditores, accionistas, asesores, directivos o tuvieran relación de dependencia con personas naturales y/o jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas, que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses.;
- c. Mantener contratos vigentes con la EPAA-P y en general con el Estado, en actividades relacionada al objeto de esta empresa pública.
- d. Encontrarse litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;
- e. Ostentar cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control;
- f. Encontrarse inhabilitado el Registros Único de Proveedores RUP; y
- g. Las demás que se establecen en la Constitución y la legislación vigente.

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentre incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

Capítulo V

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 23.- La Empresa podrá tener o una o un Secretario General que cumplirá las funciones de asistente de la o del Gerente General, con las siguientes actividades:



- a) Comunicar a los jefes de área las resoluciones de la o del Gerente General y efectuar el seguimiento de las resoluciones tomadas;
- b) Administrar el servicio de recepción, distribución y despacho de correspondencia de la empresa;
- c) Mantener un registro electrónico actualizado que permita: el seguimiento de los trámites de la empresa y brindar dicha información cuando sea solicitada por cualquier cliente interno de la misma;
- d) Elaborar mensualmente el reporte respectivo y remitirlo al Gerente General para su verificación y atención;
- e) Certificar copias de documentos institucionales;
- f) Asistir al Gerente General y los jefes de áreas en el seguimiento de sus agendas de trabajo, redacción de oficios, memorandos y demás comunicaciones internas y externas;
- g) Colaborar en la realización de eventos sociales; y,
- h) Las demás que sean dispuestas por la gerencia general.

Quien ejerciere la Secretaría General será de libre nombramiento y remoción de quien ejerciere la Gerencia General.

Capítulo VI

NOMENCLATURA DE LA EMPRESA

Art. 24.- La denominación de las principales dependencias administrativas de la EPAA-P, se ajustará a la siguiente nomenclatura: Gerencia General, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Secretaría General, Planificación, Procesos y Desarrollo de Proyectos; Gestión Ambiental y Responsabilidad Social; Comunicación Social y Transparencia; Gestión Comercial, Gestión Técnica de Agua Potable y Alcantarillado, Gestión del Talento Humano (Administrativa); Gestión Financiera, y, Sistemas de Información (Tecnología y Conectividad); cada una de estas dependencias se dividirán en las dependencias mínimas necesarias para el cabal cumplimiento de los productos en base a un proceso planificado de gestión integral.

Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por quien ostente la Gerencia General.

Art 25.- La estructura orgánica funcional básica de la empresa estará constituida de acuerdo al organigrama propuesto y aprobado por el Directorio; con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Piñas.

GESTI
MINISTR
CENTRAL
SUMA
MINISTRA
ENTO HL
ACITACK
ARROLLC
ONAL
INA Y B
CIOS
RALES:
porte
os
ATAC
CA
ilicio
en
de

228 f

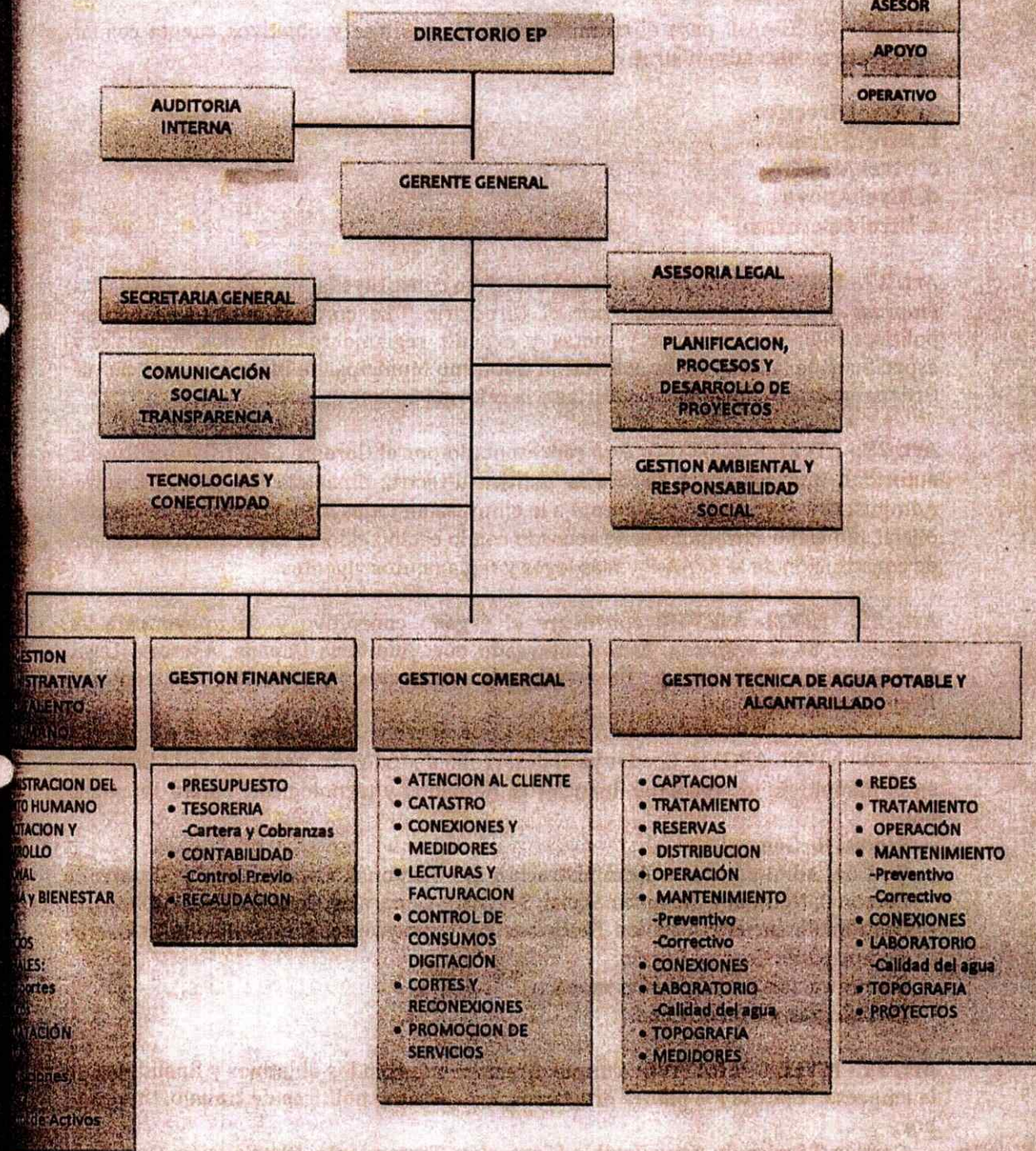
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



**TITULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

- DIRECTIVO
- EJECUTIVO
- ASESOR
- APOYO
- OPERATIVO



GESTION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

- ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO
- RECLUTAMIENTO Y SELECCION
- DESARROLLO PROFESIONAL
- SALUD Y BIENESTAR
- SERVICIOS SOCIALES
- DEPORTES
- SEGURIDAD
- PROTECCION CIVIL
- GESTION DE ACTIVOS

GESTION FINANCIERA

- PRESUPUESTO
- TESORERIA
 - Cartera y Cobranzas
- CONTABILIDAD
 - Control Previo
- RECAUDACION

GESTION COMERCIAL

- ATENCION AL CLIENTE
- CATASTRO
- CONEXIONES Y MEDIDORES
- LECTURAS Y FACTURACION
- CONTROL DE CONSUMOS
- DIGITACION
- CORTES Y RECONEXIONES
- PROMOCION DE SERVICIOS

GESTION TECNICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- CAPTACION
- TRATAMIENTO
- RESERVAS
- DISTRIBUCION
- OPERACION
- MANTENIMIENTO
 - Preventivo
 - Correctivo
- CONEXIONES
- LABORATORIO
 - Calidad del agua
- TOPOGRAFIA
- MEDIDORES

GESTION TECNICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- REDES
- TRATAMIENTO
- OPERACION
- MANTENIMIENTO
 - Preventivo
 - Correctivo
- CONEXIONES
- LABORATORIO
 - Calidad del agua
- TOPOGRAFIA
- PROYECTOS

227 f



Capítulo I

DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS

Art. 26.- La EPAA-P para el cumplimiento de sus fines y objetivos cuenta con los siguientes niveles administrativos:

- a. Nivel Directivo
- b. Nivel Ejecutivo
- c. Nivel Asesor
- d. Nivel Apoyo
- e. Nivel Operativo

Art. 27.- NIVEL DIRECTIVO: El Nivel Directivo constituye la más alta autoridad de la empresa y está representado por el Directorio. Le corresponde legislar, dictar políticas, fijar los objetivos y metas y expedir reglamentos internos, generales y específicos de la Empresa y, solicitar al Gobierno Municipal de Piñas la expedición de Ordenanzas que considere necesarias o la reforma de las vigentes.

Art. 28.- NIVEL EJECUTIVO: está representado por el Gerente General, constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política directriz emanada del nivel Directivo. Administra y representa legalmente a la empresa en todas las actuaciones de carácter oficial, judicial o extrajudicial, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza de constitución de la EPAA-P y más leyes y reglamentos vigentes.

Art. 29.- NIVEL ASESOR: constituye el órgano consultivo y de apoyo para las decisiones de la empresa. Estará integrado por: Auditoría Interna, Asesoría Legal, Planificación, Procesos y Desarrollo de Proyectos; y Gestión Ambiental y Responsabilidad Social.

Art. 30.- NIVEL APOYO: Coadyuva al desarrollo de todos los procesos de la Empresa, en el manejo de los recursos financieros, humanos y tecnológicos. Estará Integrado por:

- Secretaría General
- Gestión Administrativa: Administración del Personal; Capacitación y Desarrollo Personal; Nómina y Bienestar Social; Servicios Generales; Contratación Pública.
- Gestión Financiera: Con las Secciones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Recaudación, Control Previo.
- Comunicación Social y Transparencia;
- Tecnologías y Conectividad.

Art. 31.- NIVEL OPERATIVO: cumple directamente con los objetivos y finalidades de la empresa. Ejecuta los planes programas, proyectos y políticas de trabajo. Integrado por:

- Gestión Técnica de Agua Potable (Captación, Tratamiento, Distribución, Operación y Mantenimiento, Conexiones, Laboratorio, Topografía y Proyectos)
- Gestión Técnica de Alcantarillado: Redes, Tratamiento, Operación y Mantenimiento, Recolección, Laboratorio, Topografía y Proyectos)



- Gestión Comercial: Atención al cliente, Catastro, Conexiones y Medidores, Lecturas y Facturación, Control de Consumos, Cortes y Reconexiones, Promoción de Servicios.

CAPITULO II

DEL CONTROL Y AUDITORIA

Art. 32.- Las actividades de EPAA-P estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Cantonal de Piñas, la o el auditor interno, o auditorías externas por parte de la Contraloría General del Estado y el Consejo de Participación Ciudadana.

La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de control administrativo, que se compone de un sistema de control interno y externo, de conformidad con lo estipulado en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 33.- La o el auditor interno será designado de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Ejercerá sus funciones de control previo de manera concurrente, independiente, de acuerdo con las normas nacionales de auditoría, la legislación aplicable al sector público; presentará sus informes de forma mensual o a petición expresa del Directorio.

Art. 34.- Son atribuciones y obligaciones de la auditora interna, al menos las siguientes:

- a) Asesorar, informar y recomendar al directorio general en asuntos relacionados al control interno, contable, administrativo, financiero, operacional y aplicación de disposiciones reglamentarias.
- b) Exigir de la o el Gerente General la entrega de un balance trimestral de comprobación.
- c) Efectuar auditorías y exámenes especiales durante o con posterioridad a la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos financieros, administrativos y operativos para recomendar correcciones de los mismos.
- d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y recomendaciones emitidas de los informes de auditorías externas a la empresa.
- e) Verificar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas dictadas por la Contraloría General del Estado y otras instancias que normen el quehacer empresarial.
- f) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar al Ilustre. Concejo Cantonal y al Directorio un informe debidamente fundamentado sobre los mismos.
- g) Presentar a la Contraloría General del Estado el plan anual de trabajo de cada ejercicio económico para fines de coordinación de labores de auditoría.
- h) Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y control interno administrativo, financiero y comercial.

225 f



- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y reglamentos en materia de auditorías internas, así como las que fueran impartidas por la Contraloría General del Estado y demás organismos autorizados para el efecto.
- j) Solicitar a quien ejerza la Gerencia General de la EPAA-P, que haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a sesiones ordinarias de Directorio los puntos que sean necesarios para el bienestar empresarial.
- k) Proponer motivadamente la remoción de los jefes de nivel de apoyo u operativo;
- l) Presentar al Directorio las denuncias que reciba acerca de la administración de la empresa, con el informe relativo a las mismas. El cumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores; y,
- m) Asistir con voz informativa a las sesiones de directorio, cuando fuere convocada y,
- n) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General, acorde a la naturaleza de su función.

Art 35.- La Auditoría externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias.

Capítulo III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTION DEL TALENTO HUMANO

Art. 36.- En el nivel jerárquico "de apoyo" se ubica la Gestión Administrativa y del Talento Humano; área que estará bajo la responsabilidad directa de la o el Gerente General. Los Directores o Jefes de áreas, responderán jerárquicamente ante la o el Gerente de conformidad con lo indicado en esta Ordenanza, el Manual Orgánico Funcional y demás normativa interna.

Art. 37.- El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con Los principios que orientan la administración del talento humano, contemplados en Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Código del Trabajo, y demás legislación vigente.

Art 38.- A más de las funciones generales constantes en el Manual Orgánico Funcional de la Empresa Pública, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada área administrativa.

Art. 39.- La normativa interna determinará las atribuciones, deberes específicos y responsabilidades que cada funcionario debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

Art
jur
for
col

Ar
tra
Co

Al
ge

a)

b

c

c

i

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



Piñas
G.A.D. MUNICIPAL
2014 - 2019

Art. 40.- Las o los servidores de los niveles de apoyo, operativo y la o el asesor jurídico serán nombrados por quién ejerce la Gerencia General, en base a su formación profesional, experiencia específica e idoneidad ética, y en concordancia con el Manual Orgánico Funcional definido en la normativa interna de la EPAA-P.

Art. 41.- Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores y con las o los trabajadores de la Empresa, se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la Ley.

Art. 42.- La Empresa deberá tener una Unidad de Gestión Administrativa para la gestión del talento humano, que efectúe las siguientes actividades:

- a) Planificar, organizar y supervisar los procesos de: reclutamiento, selección, clasificación y valoración de cargos, evaluación de desempeño, capacitación del personal, remuneraciones y nómina, control de asistencia, servicios tecnológicos y servicios generales.
- b) Participar en la elaboración de planes estratégicos y operativos asegurándose de que la estructura organizativa y funcional, permita responder al logro de las políticas, estrategias, planes y programas empresariales.
- c) Diseñar y mantener actualizados manuales, reglamentos, instructivos, evaluaciones y encuestas relacionadas con el ámbito de su competencia.
- d) Diseñar y sugerir la adopción de sistemas de control de gestión institucional (indicadores de gestión y herramientas de medición y control).
- e) Cumplir y hacer cumplir las Ley, las normas, reglamentos internos (generar las condiciones apropiadas para su aplicación)
- f) Detectar y determinar las necesidades de capacitación de cada una de las áreas técnicas y administrativas que conforman la organización, en función de los objetivos empresariales.
- g) Generar un plan anual de capacitación que estimule el desarrollo de las habilidades, aptitudes, actitudes del personal, que responda en relación directa a las necesidades del puesto.
- h) Realizar estudios de tiempos y movimientos para análisis de la carga de trabajo. Requisito indispensable para iniciar el trámite de creación, supresión o fusión de unidades administrativas y supresión o generación de puestos de trabajo.
- i) Impulsar la modernización y tecnificación de las actividades de la empresa, a través del análisis permanente de los procedimientos, normas y los sistemas de información requeridos y recomendar los ajustes necesarios.
- j) Coordinar y facilitar la obtención de servicios que presta el IESS y otros organismos a favor de los funcionarios y empleados de la empresa.
- k) Planificar y ejecutar programas de salud ocupacional para el personal, generando y manteniendo actualizados los registros sobre estos servicios.
- l) Elaborar y presentar informe a la Gerencia General sobre el avance de la gestión administrativa, reportes de personal, el cumplimiento de los indicadores de gestión de forma mensual y otros que le fueran solicitados de ser el caso.
- m) Administrar el sistema de registro de asistencia y control administrativo del personal de la empresa, así como el calendario anual de vacaciones y su cumplimiento.



- n) Mantener actualizados los expedientes y registros del personal empresarial, sus permisos, sanciones, cursos de actualización y demás acciones relacionados con el desempeño de cada funcionario en la entidad.
- o) Mantener permanentemente informado al gerente general sobre toda información que se publique en los medios, para diseñar estrategias comunicacionales respectivas.
- p) Planificar el nivel de inventario de suministros de oficina, material de difusión publicitaria e insumos menores que permitan el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas de los funcionarios pertenecientes a los niveles asesor y de apoyo (sugerir en base a estudios los nivel de stock máximos y mínimos necesarios), solicitar la compra y responsabilizarse de la recepción de los mismos.
- q) Desarrollar un sistema de almacenamiento, custodia, registro, distribución, control de los suministros y materiales indicados en el literal p) precedente.
- r) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General, acorde a la naturaleza de su función.

TÍTULO IV

DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 43.- Dentro del nivel jerárquico "operativo", la EPAA-P deberá contar con las siguientes Unidades: Gestión Comercial y Gestión Técnica de Agua Potable y Alcantarillado.

Art 44.- Las funciones y responsabilidades mínimas que deberá desempeñar la Unidad Gestión Comercial son las siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto anual de venta de agua, estadística y presupuesto de gastos e inversiones requeridas para el mantenimiento, operación y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado; así como el presupuesto que demanden las demás actividades que dependen del área de gestión;
- b) Elaborar con las áreas: financiera y de servicios domiciliarios de agua potable y de alcantarillado, la estructuración de un plan tarifario real que permita recuperar los costos de administración, operación, mantenimiento; efectuar inversiones para ampliación de los sistemas; depreciación de los sistemas; y de existir; pagar el servicio de deuda;
- c) Elaborar y mantener actualizada una base de datos (catastro) sobre los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, niveles de consumo en las distintas categorías (doméstica, comercial, industrial y oficial); datos de los cortes; reconexiones; y, conexiones clandestinas identificadas;
- d) Realizar diversos estudios en el área de comercialización como: oferta - demanda, niveles de consumo, cartera vencida, pliegos tarifarios y otros que permitan recomendar a la Gerencia General los cambios en el sistema de comercialización política, procedimientos y normas para lograr un desarrollo integral descentralizado y desconcertado;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



Piñas
C.A.D. MUNICIPAL
2014 - 2019

- e) Elaborar bases y especificaciones técnicas para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios necesarios para su área de gestión, previniendo y corrigiendo conductas, acuerdos o prácticas tendientes a impedir, restringir, falsear o distorsionar las condiciones de acceso de los usuarios a dichos bienes y servicios;
- f) Aprobar las solicitudes de equipos, materiales, herramientas, etc.; requeridas para el trabajo de las unidades a su cargo y velar por su correcta utilización;
- g) Verificar la solución de problemas por reclamos de los diferentes tipos, ya sea en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, o relacionado con las planillas;
- h) Supervisar estadísticas de facturación, re-facturación, servicio de agua no registrado, número de abonados y otros;
- i) Administrar estratégicamente los recursos humanos, técnicos, materiales, tecnológicos, etc. a su cargo; a fin de optimizar su uso y mejorar la productividad sobre el cumplimiento de los planes a corto y mediano plazos;
- j) Definir y aplicar indicadores de gestión que permitan medir los niveles de eficiencia comercial;
- k) Fomentar la comunicación interdepartamental en labores afines y que promuevan la comercialización del agua y el alcantarillado;
- l) Realizar listado de crédito de medidores, instalaciones nuevas y cambio de acometidas para el cobro respectivo a través de las facturas correspondientes;
- m) Controlar que la prestación y el cobro de servicio de agua potable sean correctamente administrados de acuerdo a los pliegos tarifarios vigentes y demás condiciones contratadas por los abonados;
- n) Verificar, aleatoriamente, la exactitud de la información que contiene las planillas de consumo, catastro de facturación, cargos y estadísticas;
- o) Programar los trabajos de inspección a los servicios instalados y sancionar a los infractores;
- p) Proponer mecanismos confiables y aplicables para mejorar el sistema catastral comercial a su cargo.
- q) Controlar que la prestación y el cobro de servicio de agua potable sean correctamente administrados de acuerdo a los pliegos tarifarios vigentes y demás condiciones contratadas por los usuarios del servicio;
- r) Analizar la deuda morosa de clientes y realizar las acciones necesarias para la gestión de cobro;
- s) Efectuar las acciones de cobranza extrajudicial a través de convenios de pago, a aquellos clientes a quienes se les ha suspendido el suministro de agua potable;
- t) Identificar y reportar para el inicio de las acciones de cobranza judicial, por la vía coactiva a aquellos clientes que no han respondido a las acciones extrajudiciales de cobro;
- u) Diseñar planes o mecanismos que permitan la recuperación de la cartera vencida; y la depuración de la cartera vencida incobrable;
- v) Disponer la suspensión del servicio y retiro de conexiones, de cuentas de difícil cobro;
- w) Efectuar los arqueos de caja sin previo aviso y por lo menos una vez cada dos meses; y,
- x) Las demás que le sean asignadas por el Gerente General, dentro del área de su competencia.

921 /



Art. 45.- Gestión Técnica del Agua Potable tendrá al menos las siguientes funciones:

- a) Dirigir, controlar y fiscalizar la ejecución de obras de agua potable, en todas sus etapas, de acuerdo a las normas técnicas a aplicarse en los diferentes campos operativos de la empresa;
- b) Organizar y desarrollar el proceso de planificación institucional para el agua potable del cantón, para lo cual deberá:
 1. Considerar la misión, visión, objetivos, políticas y estrategias institucionales, como elementos fundamentales del proceso de planificación;
 2. Aplicar metodologías de planificación, como procesos integrados y multidisciplinarios; y,
 3. Elaborar proyectos de normas para el área de su competencia.
- c) Preparar planes de contingencia, a cuyo efecto deberá considerar de forma proyectiva las eventualidades que podrían presentarse en la empresa y/o el entorno, que determinarían una modificación sustancial de la planificación establecida o de la forma de distribución de los servicios;
- d) Participar en el análisis del entorno institucional y de los cambios internos, con la finalidad de proponer las reformas que fomenten el desarrollo del servicio de agua potable;
- e) Administrar estratégicamente los recursos humanos, técnicos, materiales, tecnológicos, etc. a su cargo; a fin de optimizar su uso y mejorar la productividad sobre el cumplimiento de los planes a corto y mediano plazos;
- f) Definir y aplicar indicadores de gestión que abarquen al menos: el nivel cobertura del servicio, la calidad, captación, conducción, tratamiento, distribución, estaciones de bombeo (de existir), el nivel de cobertura del servicio y los recursos existentes para atender a la Unidad Técnica de Gestión del Agua Potable;
- g) Participar en la elaboración de pliegos y bases para la adquisición de bienes, obras y servicios, juntamente con otras áreas de la empresa involucradas en dichos procesos;
- h) Realizar o solicitar la realización de estudios preliminares y diseños definitivos de proyectos relacionados con agua potable, alcantarillado, ingeniería hidráulica, estructural y medio ambiental;
- i) Implementar y coordinar la ejecución de los proyectos de agua potable, ingeniería hidráulica y estructural, indicados en el literal h), que beneficien a la comunidad;
- j) Elaborar especificaciones técnicas relativas al área de su competencia;
- k) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en las actividades ejecutadas dentro de las fiscalizaciones de los contratos de la coordinación de agua potable;
- l) Elaborar y mantener actualizada la base de datos de índices de precios de materiales, equipo, maquinaria y del consumidor;
- m) Realizar inspecciones previas para efectuar los diseños de agua potable y emitir los informes técnicos correspondientes;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



- n) Elaborar planillas de obra, reajuste de precios y fórmulas polinómicas de las diferentes obras relacionadas con el servicio de agua potable. Controlar y revisar los reajustes de precios en las mismas;
- o) Elaborar las actas de recepción definitivas de los diferentes contratos requeridos por la Unidad de Gestión Técnica del Agua Potable; y mantener un registro actualizado de los mismos;
- p) Participar en los convenios interinstitucionales con fines de investigación de las fuentes de agua;
- q) Desarrollar actividades tendientes a la protección de cuencas hidrográficas;
- r) Realizar el seguimiento y control de planes de prevención de impactos ambientales negativos, asociados con la prestación de los servicios de agua potable;
- s) Programar, evaluar y seguir la marcha de los planes, proyectos y actividades de la coordinación de agua potable, preparar los datos a ser procesados inherentes a la gestión y presentar informes mensuales sobre dicha gestión o sobre otros aspectos requeridos por la gerencia general;
- t) Mantener actualizados los catastros y planos de las redes de distribución, y demás unidades constitutivas de los sistemas de agua potable y,
- u) Las demás que desean asignadas por el Gerente General, dentro del área de su competencia.

Art. 46.- Las funciones y responsabilidades que deberá desempeñar la Gestión Técnica del Alcantarillado, entre otras, son las siguientes:

- a) Dirigir, controlar y fiscalizar la ejecución de obras de alcantarillado en todas sus etapas, de acuerdo a las normas técnicas a aplicarse en los diferentes campos operativos de la empresa;
- b) Organizar y desarrollar el proceso de planificación institucional para el área de alcantarillado lo cual deberá:
 1. Considerar la misión, visión, objetivos, políticas y estrategias institucionales, como elementos fundamentales del proceso de planificación.
 2. Aplicar metodologías de planificación, como procesos integrados y multidisciplinarios.
 3. Elaborar proyectos de normas para el área de su competencia.
- c) Proponer las reformas y mecanismos que incrementen los niveles de cobertura del alcantarillado, tratamiento de aguas residuales con métodos físicos, físico-químicos, biológicos, tratamiento de lodos o fangos, descontaminación de los ríos, etc.;
- d) Administrar estratégicamente los recursos humanos, técnicos, materiales, tecnológicos, etc. a su cargo; a fin de optimizar su uso y mejorar la productividad sobre el cumplimiento de los planes a corto, mediano y largo plazo;
- e) Definir y aplicar indicadores de gestión que abarquen al menos: el nivel cobertura del servicio, la calidad del mismo, niveles de descontaminación de las aguas residuales, uso de los recursos asignados;



- f) Participar en la elaboración de pliegos y bases para la adquisición de bienes, obras y servicios relacionados con la Unidad de Gestión Técnica del Alcantarillado, conjuntamente con otras áreas de la empresa involucradas en dichos procesos;
- g) Realizar o solicitar la realización de estudios preliminares y diseños definitivos de proyectos relacionados con ingeniería sanitaria, estructural y medio ambiental;
- h) Implementar y coordinar la ejecución de los proyectos de ingeniería hidráulica, estructural y medio ambiental, indicados en el literal f), precedente, siempre y cuando satisfagan las necesidades de la comunidad;
- i) Proponer políticas, estrategias y acciones para la descontaminación de los ríos que tomen en cuenta no solo los aspectos técnicos del problema, sino las implicaciones de carácter económico y la realidad institucional, cultural y tecnológica, en la que deberán fundamentarse las propuestas de solución;
- j) Articular las acciones de los procesos de descontaminación que ejecuten los actores sociales involucrados;
- k) Evaluar los resultados de la aplicación de los procesos de descontaminación y generar la información necesaria para su actualización permanente;
- l) Preparar los datos a ser procesados inherentes a la gestión de la unidad técnica y presentar informes mensuales sobre su gestión u otros específicos requeridos por la gerencia general;
- m) Elaborar especificaciones técnicas relativas al área de su competencia;
- n) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en las actividades ejecutadas dentro de las fiscalizaciones de los contratos de la unidad de Gestión Técnica del Alcantarillado;
- o) Elaborar y mantener actualizada la base de datos de índices de precios de materiales, equipo, maquinaria y del consumidor;
- p) Realizar inspecciones previas para efectuar diseños relacionados con el alcantarillado y emitir los informes técnicos correspondientes;
- q) Elaborar planillas de obra, reajuste de precios y fórmulas polinómicas de las diferentes obras relacionadas con el servicio de agua potable. Controlar y revisar los reajustes de precios en las mismas;
- r) Elaborar las actas de recepción definitivas de los diferentes contratos requeridos por la Unidad Técnica de Gestión del Alcantarillado; y mantener un registro actualizado de los mismos;
- s) Programar, evaluar y seguir la marcha de los planes, proyectos y actividades de la Unidad de Gestión Técnica de Alcantarillado, preparar los datos a ser procesados inherentes a la gestión y presentar informes mensuales sobre dicha gestión o sobre otros aspectos requeridos por la gerencia general;
- t) Desarrollar actividades tendientes a la protección de cuencas hidrográficas;
- u) Realizar el seguimiento y control de planes de prevención de impactos ambientales negativos, asociados con la prestación de los servicios de alcantarillado;
- v) Mantener actualizados los catastros y planos de las redes de alcantarillado y demás unidades constitutivas de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario, y,



- w) Las demás que le sean asignadas por el Gerente General, dentro del área de su competencia.

CAPITULO VI

DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE LA EPAA-P

Art. 47.- Son recursos económicos de la Empresa Municipal de Agua Potable de Piñas, los siguientes:

1. Ingresos corrientes, que provienen de las fuentes de financiamiento que se derivaren de su poder de imposición, agua potable y alcantarillado; otros servicios, y de su patrimonio; contribuciones especiales de mejoras; rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la Empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y,
2. Transferencias constituidas por las asignaciones del Ilustre Concejo Cantonal, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas y privadas, para fines generales o específicos.

Art. 48.- Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la ley para el cobro de tasas, tributos, derechos, ventas de materiales y otros se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.

Art. 49.- El Patrimonio de la empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea la EPAA-P y que adquiera en el futuro.

Art. 50.- El patrimonio de la Empresa se incrementará:

- a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado;
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan;
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren; y,
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la EPAA-P.

Los ingresos de la EPAA-P servirán para financiar exclusivamente los servicios que brinda la empresa para mejorar su calidad. Los excedentes deberán ser invertidos en la forma prevista en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



TITULO VII

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Art. 51.- De conformidad con lo dispuesto en la ley, la EPAA-P ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta, o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título, a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás leyes y normas aplicables, y regulaciones internas.

Art. 52.- El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

TITULO VIII

DE LA SANCION AL INCUMPLIMIENTOS A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Art. 53.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para conocer y sancionar el incumplimiento a las Ordenanzas y Reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la EPAA-P, de conformidad con las facultades que le atribuye la ley.

Si al sancionar el incumplimiento a la presente Ordenanza encontrare que se ha cometido un delito deberá remitir el expediente correspondiente a las autoridades competentes.

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las disposiciones de la ley.

Art. 54.- Las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la EPAA-P pueden sancionarse de oficio o a petición de parte y en observancia del trámite previsto en la ley.

TITULO IX

DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 55.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la EPAA-P conformidad con la Ley.

Art. 56.- Cuando se hubiere resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades de la Empresa, la o el Gerente General emitirá la declaratoria de utilidad pública o de interés social y el trámite para la transferencia se sujetará al procedimiento previsto en la Ley.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



Piñas
G.A.D. MUNICIPAL
2014 - 2019

TITULO X

DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 57.- Los procesos de fusión escisión, disolución y liquidación se registrarán por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICION GENERAL

La EPAA-P iniciará sus operaciones con el personal mínimo necesario, entre servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores, para desarrollar sus procesos y cumplir sus objetivos, en el marco de la estructura orgánica prevista en la presente Ordenanza, que contiene todos los cargos inherentes a un Modelo de Gestión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Se podrá vincular a servidoras, servidores, trabajadoras o trabajadores, en atención al crecimiento y expansión de la EPAA-P; observando siempre los parámetros de eficiencia sobre la gestión de los servicios de agua potable, que establecen de 5 a 7 empleados por cada mil conexiones domiciliarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La estructura orgánica y funcional de la EPAA-P, se implementará de acuerdo a las disponibilidades financieras en un plazo máximo de 90 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Durante este proceso, las y los servidores municipales deberán desempeñar funciones para la implementación de la empresa y el cumplimiento de su objeto y fines.

SEGUNDA.- En el plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el Directorio y la o el Gerente General dictarán los reglamentos y normas previstos en la misma.

TERCERA.- En un plazo no mayor a 120 días contados a partir de Implementación de la EPAA-P; el Directorio y la o el Gerente General deberán aprobar: el Reglamento Orgánico Funcional; el Plan Operativo Anual; el Plan Anual de Inversiones, y el Plan Anual de Compras.

Hasta la expedición del Reglamento Orgánico Funcional y demás normas internas se aplicará la normativa vigente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas a través de la Dirección de Servicios Públicos y Ambienta, encargada de la gestión de los servicios.



CUARTA.- El Directorio de la Empresa se integrará durante los 60 días posteriores a la vigencia de la presente Ordenanza. El Directorio nombrará a la o al Gerente General durante los quince días posteriores a su conformación.

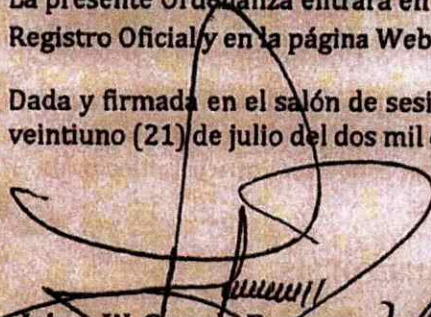
DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan todas las normas y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Piñas.


DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y en la página Web de la Institución.

Dada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Piñas, el día martes veintiuno (21) de julio del dos mil quince (2015).


Jaime W. Granda Romero
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE PIÑAS




Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL
GAD MUNICIPAL DE PIÑAS

SECRETARIA GENERAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS

CERTIFICA:

Que la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PIÑAS (EPAA-P)**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en Sesiones Ordinarias del miércoles ocho (8) y martes veintiuno (21) de julio del año dos mil quince (2015), en primera y segunda instancia respectivamente.

Piñas, a 22 de julio de 2015


Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

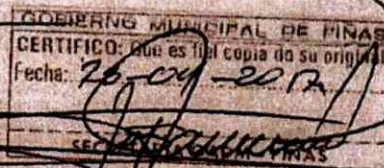


ALCALDÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PIÑAS

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PIÑAS" (EPAA-P); y, ordeno la promulgación en El Registro Oficial y en la página web de la Institución.

Piñas, a 23 de julio de 2015


Jaime W. Granda Romero
ALCALDE DEL GADM-PIÑAS



Abg. José Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PIÑAS



Sancionó y ordenó la promulgación en el Registro Oficial y en la Página Web de la Institución, la presente ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PIÑAS (EPAA-P), el señor Jaime Wilson Granda Romero Alcalde del GAD Municipal de Piñas el veintitrés (23) de julio del dos mil quince (2015).- LO CERTIFICO.

Piñas, a 24 de julio de 2015


Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

